EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

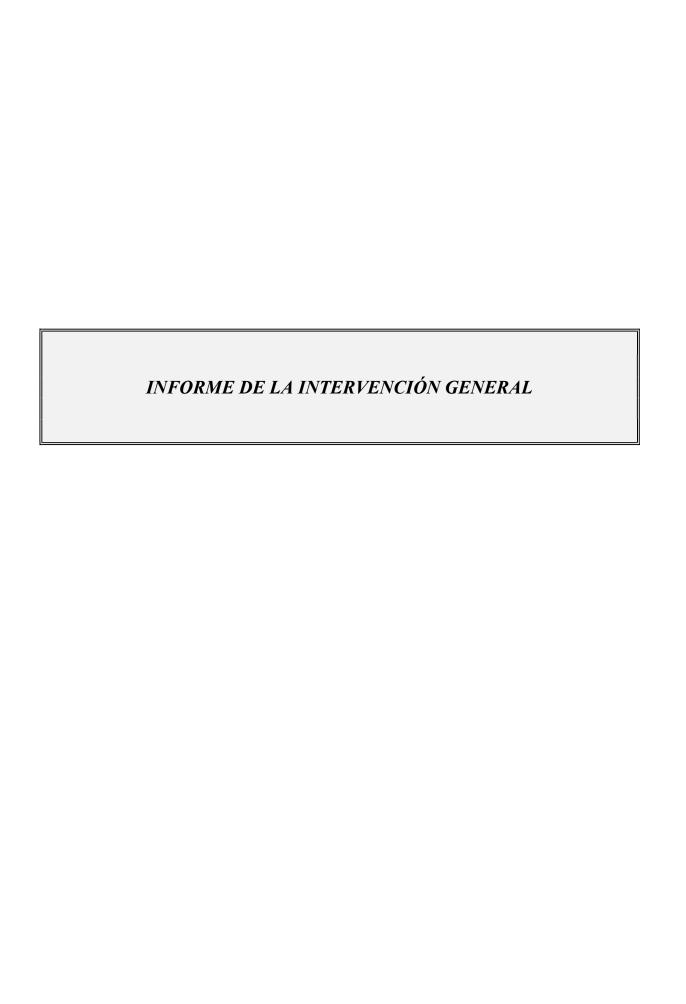


PRESUPUESTO 2021

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Gerencia Municipal de Urbanismo

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA





INFORME DE INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y PLANTILLA 2021

Examinado el Proyecto de Presupuesto 2021 de la agencia pública **Gerencia Municipal de Urbanismo**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 18.4 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LHL, en materia presupuestaria, esta Intervención, en uso de las facultades conferidas en el artículo 4.1.b.2ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede a emitir el siguiente informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/88 en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.(LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de materias urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Código Seguro De Verificación	BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Macias Hernandez	Firmado	05/03/2021 14:46:41
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==		





INFORME

Conforme a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL las entidades locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto general único, de cuyo contenido forma parte, entre otros estados, el presupuesto de cada uno de los **organismos autónomos dependientes** de la entidad local. El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

- 1. Si el Proyecto de Presupuesto contiene los documentos exigidos legalmente.
- 2. Equilibrio y nivelación del presupuesto y otros aspectos económico presupuestarios relevantes.
- 3. Ejecución de competencias.
- 4. Cuenta Liquidadora del Patrimonio Municipal del Suelo.
- 5. Información sobre el Anexo de Personal y la Plantilla.
- 6. Cumplimiento de las reglas fiscales.

1.- DOCUMENTACIÓN LEGALMENTE EXIGIDA.

El Proyecto de Presupuesto de la entidad incorpora la documentación exigida legalmente, que se compone de:

- Estado de Ingresos y Estado de gastos.
- Base de ejecución, será de aplicación las bases genérica de la corporación establecidas para el Ayuntamiento, OOAA, EEMM, Consorcios y Fundaciones que contendrá las especificaciones de esta entidad.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente.
- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de la operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Anexo de Personal donde se relaciones y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el Presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Plan cuatrienal de Inversiones.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior así como avance de liquidación del ejercicio 2020.

Código Seguro De Verificación	BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Macias Hernandez	Firmado	05/03/2021 14:46:41	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==			





- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- La cuenta de liquidación anual del patrimonio público de suelo que se integrará, de forma separada, en los presupuestos de la Administración Pública titular de los mismos tal y como indica el 71.3 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No procede información, según documentación aportada:

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

2. EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO.

Según la información que obra en el expediente de proyecto de presupuesto de la entidad, el importe de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos asciende a 82.393.109,20 € que coincide con el importe de los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

1.- Las cifras de los estados de gastos e ingresos y sus variaciones respecto al presupuesto del ejercicio anterior son las siguientes:

Con	ESTADO DE INGRESOS presupuesto ejercicio:		ESTADO DE GASTO	OS presupuesto ejero	cicio:	
Cap.	2021	2020	Variac.%	2021	2020	Variac.%
1				20.631.000,25	20.631.000,25	0,00%
2				11.577.416,18	15.502.517,11	(25,32%)
3	9.060.135,29	17.960.170,73	(49,55%)	852.634,87	1.245.818,28	(31,56%)
4	26.831.428,28	31.205.859,55	(14,02%)	33.100,00	22.350,93	48,09%
5	100,00	1.701,00	(94,12%)			
6	11.984.422,10	11.345.650,97	5,63%	47.061.573,92	35.603.151,29	32,18%
7	34.397.023,53	17.636.727,31	95,03%	50.000,00	3.077.887,72	(98,38%)
8	120.000,00	120.000,00	0,00%	120.000,00	120.000,00	0,00%
9				2.067.383,98	2.067.383,98	0,00%
TOTAL	82.393.109,20	78.270.109,56	5,27%	82.393.109,20	78.270.109,56	5,27%

En base a dichas cifras, se comprueba que el proyecto de presupuesto se presenta sin déficit inicial en cumplimiento a lo establecido en el art. 165.4 del TRLRHL y art. 16 del RD 500/90 (exigencia que deberá mantenerse a lo largo de todo el ejercicio) y nivelado al cubrir los ingresos por operaciones corrientes la suma de los gastos de igual naturaleza y los gastos de amortización por endeudamiento.

- 2.- Según Informe económico financiero y documentación aportada:
 - ✓ El estado de gastos cuenta con la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios, figurando en el estado de ingresos las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Código Seguro De Verificación	BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Macias Hernandez	Firmado	05/03/2021 14:46:41
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==		



Así mismo, manifiesta que incluyen dotación presupuestaria suficiente para atender los compromisos de gastos futuros adquiridos en ejercicios anteriores y tengan repercusión en el presupuesto y para los contratos adjudicados en base a lo establecido en el art. 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- ✓ La entidad no prevee formalizar operaciones de endeudamiento durante el ejercicio.
- 3.- Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el proyecto de presupuesto son conformes con las establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

4.- Otra información.

✓ En el capítulo 4 del estado de ingresos se recoge el importe de 26.659.852,17 € en concepto de tranferencias corrientes procedentes del Excmo. Ayuntamiento para atender los gastos corrientes de la entidad y la cuota de amortización de la deuda.

Así mismo se recoge el importe de 171.576,11 € en concepto de subvenciones corrientes procedentes del Excmo. Ayuntamiento para financiar los siguientes proyectos:

Programa	Cap. 1 Gastos	Cap. 2 Gastos	TOTAL	Excmo Ayto
LIFE LISBOA	33.577,00	2.610,00	36.187,00	Subven.Crtes Ayto
EDUSI	20.000,00	77.300,00	97.300,00	Subven.Crtes Ayto
MEINSTER	31.499,97	6.589,14	38.089,11	Subven.Crtes Ayto
	85.076,97	86.499,14	171.576,11	

✓ Se consignan créditos en el estado de gastos en el capítulo 6 importe de 47.061.573,92 € (cuyo detalle de actuaciones se recoge en el Anexo de Inversiones), así como en el capítulo 7 para financiar los intereses de préstamos de viviendas VPO de la Sociedad Municipal de la Vivienda financiado con ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo. Así mismo está previsto el ingreso de parcelas sobrantes por importe de 75.000,00 €.

El detalle es el siguiente:

	ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Detalle	Importe	Capítulo	Detalle	Importe
6	Proyectos IGOE (1)	34.232.023,53	7	Transf. Capital Ayto	34.232.023,53
6	Inversiones GMU (2)	165.000,00	7	Subv.Capit. Ayto	165.000,00
6	Resto Inversiones	12.664.550,39	3	Cuotas de Urbaniz.	805.128,29
			6	Ingresos PMS	11.859.422,10
7	Interes préstamo VPO (3)	50.000,00	6	Ingresos PMS	50.000,00
TOTAL		47.111.573,92	TOTAL		47.111.573,92
			6	Enaj.Parcela sobrantes (4)	75.000,00

DESTINO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIACIÓN:

- (1) Proyecto IGOE (activos construídos para el Excmo. Ayto) aplicac. NRV 12 INC
- (2) Adquisición de mobiliario, vehículos e instalaciones técnicas para la GMU
- (3) Liquidación de intereses de préstamos de VPO (Sociedad Mpal Vivienda)
- (4) Destino posible de los ingresos de parcelas sobrantes a financiar gastos corrientes (art. 5 R.D-Leg. 2/2004)

Código Seguro De Verificación	BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Macias Hernandez	Firmado	05/03/2021 14:46:41
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BHNE	d5XSJPmEjYR1:	zUg4ow==





DETALLE AGRUPADO POR CAPÍTULOS

	ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Detalle	Importe	Capítulo	Detalle	Importe
6	Inversiones totales	47.061.573,92	3	Cuotas Urbaniz.	805.128,29
7	SMV (intereses VPO)	50.000,00	6	PMS y enajen.parcelas	11.984.422,10
			7	Excmo Ayto	34.397.023,53

47.111.573,92 47.186.573,92

3. EJECUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Si durante el ejercicio presupuestario la entidad optase por realizar actuaciones que conlleven la ejecución de competencias impropias, la disponibilidad de las partidas estará condicionada a la tramitación del procedimiento establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, en la interpretación dada por la Resolución de 12 de marzo de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Se prevé en el Capítulo VI de gastos, Inversiones reales, actuaciones que, desde un punto de vista funcional, pueden ser realizadas por otro organismo municipal en función de la distribución de las competencias municipales, que la Ley atribuye a los municipios, por lo que se hace necesaria una clara determinación de dichas competencias en los Estatutos para evitar duplicidades o actuaciones que se puedan atribuir a diferentes organismos o al propio Ayuntamiento.

En este ejercicio se ha incluido la aplicación presupuestaria 650 "Inversiones gestionadas para otros entes públicos", que recogerá aquellos proyectos que, en el ejercicio de competencias propias derivadas de los estatutos u otros acuerdos de delegación de competencias, que una vez finalizados deban ser transferidos a otros entes públicos, aun siendo pertenecientes al consolidado municipal, con independencia de su participación en la financiación.

Por lo tanto, las obras o proyectos que podrá realizar la Agencia serán las propias en el ejercicio de sus competencias y fines sobre su propio patrimonio, patrimonio adscrito, las que en ejercicio de delegaciones de competencia se le atribuya, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o las que se realice en ejecución de concesión de subvenciones que tengan el carácter de "en especie", éstas últimas incluidas en el capítulo VII del presupuesto de gastos.

Respecto a la financiación de las inversiones, decir que debido a que una parte de ellas se financian con recursos derivados de ingresos específicos, no podrán acometerse las mismas hasta que no se produzca la efectiva obtención de los recursos que las financian (artículo 173.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Para el conjunto de las obras en las se concrete el Anexo de inversiones se deberá disponer plena y jurídicamente la disponibilidad de los terrenos.

Código Seguro De Verificación	BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Macias Hernandez	Firmado	05/03/2021 14:46:41
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==		





4. CUENTA LIQUIDADORA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

En relación al Patrimonio Municipal del Suelo se aporta informe relativo al Estado del PMS de fecha 11 de febrero de 2021 del Servicio Económico de la Gerencia así como .

- a) Los saldos de bienes y derechos integrantes del PMS cuyo saldo a fecha 31 de diciembre de 2019 € (según cifras de balance de situación de la entidad) asciende a 256.165.624,37, importe que difiere del indicado en el informe del Servicio Económico de la entidad (259.909.743,91 €) ya que éste se emitió antes del cierre contable del ejercicio.
- b) En relación con la **cuenta liquidadora** obra en el informe económico financiero detalle de los recusos integrantes del PMS:
 - a. Recursos de carácter extrapresupuestario (Depósitos de convenios urbanísticos Hipercor, Martiricos y Plaza Mayor) asciende a 5.976.252,50 €.
 - b. Recursos aplicados a presupuesto ascienden a 58.793.611,85 €, los cuales se recogen en proyectos de gastos con financiación afectada para un mejor seguimiento y control de los mismos y cuyo detalle obra en el expediente. De dicho importe, los ingresos con destino aún por determinar se imputan a proyectos "tipo 8" por importe de 9.167.570,49 €.

Si bien, se incorpora la información del Patrimonio Municipal del Suelo, se informa que es obligatorio el preceptivo **registro del Patrimonio Municipal del Suelo** de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y siguientes, de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que se insta desde esta Intervención a su constitución, gestión y mantenimiento de acuerdo con la citada norma y resto de normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones públicas.

Se incorpora al expediente informe del Servicio del Patrimonio Municipal, de 08 de febrero de 2021 sobre el destino del PMS y de fondos procedentes de los diferentes ingresos de esta naturaleza previstas en el presupuesto sobre la adecuación de la financiación de las Inversiones con patrimonio municipal de suelo. No obstante, las que se puedan ir realizando a lo largo del ejercicio, se requerirá el oportuno informe técnico de acuerdo con el modelo vigente de fiscalización limitada a realizar por esta Intervención, en el momento de su aplicación, y, en los supuestos de nuevos ingresos del PMS, previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria ampliación de crédito de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.

5. ANEXO DE PERSONAL Y PLANTILLA.

Respecto al gasto de personal, debemos señalar que es de aplicación la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Es de destacar que el apartado Dos del artículo 18 de la citada Ley se establece que, en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo

Código Seguro De Verificación	BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Macias Hernandez	Firmado	05/03/2021 14:46:41
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==		





que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Asimismo, los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Por otro lado, el apartado Cuatro del artículo 18 pone de manifiesto que la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad parar los dos periodos objeto de comparación, estando integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

En lo referente a la plantilla de personal, destacar, en primer lugar, la inclusión en la misma de 41 plazas de personal funcionario en cumplimiento del artículo 92.2 de la LRBRL, por reconversión de otras tantas de personal laboral, conforme con la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2.020.

En segundo lugar, según informe emitido por el Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos de fecha 8 de febrero de 2021, se ha modificado una plaza de Técnico de Gestión que pasa a ser de Técnico Superior, Licenciado en Derecho, en base a lo establecido en el artículo 49 del Convenio Colectivo en consonancia con la disposición transitoria IV del mismo.

De acuerdo con el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, la modificación de la plantilla propuesta en relación con la carrera administrativa del personal prevista en el artículo 49 del Convenio Colectivo no responde a estos principios. El Convenio Colectivo no debería recoger una carrera administrativa por antigüedad y sin concurso que obliga a una modificación de la plantilla sin cumplir los principios señalados en el artículo 90.1 de la LBRL.

Por otro lado, esta Intervención entiende que la carrera administrativa debe de un lado, realizarse mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 del EBEP; y de otro, atender a las necesidades estructurales del servicio público, debiendo formalmente conllevar la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y debiendo evitarse procesos de promoción automática como los establecidos en el Convenio. Por ello, esta Intervención ve conveniente la revisión del Convenio Colectivo en este sentido.

Para la elaboración del presupuesto se ha tenido en cuenta, según documentción aportada, la aplicación de trienios al personal, con la repercusión de abono de las cuantías inherentes a los mismos, todo ello en base a lo dispuesto en el Convenio Colectivo, así como las actualizaciones de los topes máximos y de las bases máximas de cotización en el sistema de la seguridad social.

En lo relativo a la contratación de personal temporal deberá limitarse a los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, tal como establece el Artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Código Seguro De Verificación	BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Macias Hernandez	Firmado	05/03/2021 14:46:41
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==		





Por último, señalar que se hace necesaria la revisión del Convenio Colectivo para que se ajuste a los límites presupuestarios, con especial referencia al complemento de exclusividad y responsabilidad ya que existe riesgo de incremento de la masa salarial, por lo que, deberá corregirse. En este sentido, indicar que de acuerdo con el Artículo 18.Ocho de la Ley 11/2020, los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en dicho artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

6. COMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES.

Según dispone la Ley Orgánica 2/2012, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

El análisis del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y endeudamiento será objeto de informe independiente que se emitirá con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento.

En base a la documentación aportada, se informa favorablemente el expediente de proyecto de presupuesto 2021 con la salvedad de las observaciones hechas de la plantilla en relación con la carrera administrativa.

Málaga, a fecha de firma electrónica LA VICEINTERVENTORA,

Fdo.: Cristina Macías Hernández

A/A del GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y SERVICIO DE PRESUPUESTOS DEL AYTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Macias Hernandez	Firmado	05/03/2021 14:46:41
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BHNEd5XSJPmEjYR1zUg4ow==		

